



ACUERDO NÚMERO **027** DE

( 10 de septiembre de 2025 )

**Por cual se actualiza y definen los lineamientos de implementación de la Política de  
Protección de Datos Personales, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico  
Central**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO  
CENTRAL -ETITC-**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de  
la conferida en el artículo 14, literal “a” del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el derecho fundamental al  
hábeas data y garantiza el derecho a recibir información veraz e imparcial, relacionada con  
la transparencia en el tratamiento de datos.

Que, la Ley 1273 de 2009 modifica el Código Penal, crea un nuevo bien jurídico tutelado -  
denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan  
integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las  
comunicaciones, entre otras disposiciones. Incluye delitos informáticos y protección de la  
información.

Que, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 dicta disposiciones generales para la protección de  
datos personales, define conceptos clave como: dato personal, dato sensible, tratamiento,  
titular, responsable y encargado del tratamiento; establece los principios rectores del  
tratamiento de datos (legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y  
circulación restringida, seguridad y confidencialidad); reconoce los derechos de los titulares,  
como acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria; y define las obligaciones  
del responsable y del encargado del tratamiento de datos personales.

Que, el Decreto 1377 de 2013 reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, especialmente  
en relación con la autorización para el tratamiento de datos recolectados antes de la  
expedición de la citada Ley.

Que, el Decreto 1074 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio,  
Industria y Turismo y se compila y reglamenta aspectos técnicos y procedimentales del  
tratamiento de datos personales, especialmente en el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2  
del Libro 2, que se refiere a la implementación de políticas internas, atención de consultas  
y reclamos, y medidas de seguridad.

Que, el Acuerdo 012 del 26 de julio de 2024 del Consejo Directivo actualiza y aprueba la  
Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la  
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y en ella, en el ítem 9.19 se describe la  
política de privacidad y protección de la información de identificación personal y que es  
necesario proceder a su actualización.

Que, en sesión del 3 de septiembre de 2025 el Comité Institucional de Gestión y  
Desempeño avaló la propuesta presentada por la Profesional de Continuidad del Servicio  
para la expedición de la Política de Protección de Datos Personales de la Escuela  
Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, en sesión ordinaria del 10 de septiembre de 2025 el Consejo Directivo discutió y  
aprobó la propuesta avalada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la  
Política de Protección de Datos Personales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico  
Central.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

|                                |            |                            |          |                              |          |
|--------------------------------|------------|----------------------------|----------|------------------------------|----------|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | <b>IPB</b> | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | <b>A</b> | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | <b>1</b> |
|--------------------------------|------------|----------------------------|----------|------------------------------|----------|

ACUERDA:

**Artículo 1°-. ACTUALIZAR** y definir los lineamientos de implementación de la Política de Protección de Datos Personales establecida en el Acuerdo 012 del 26 de julio de 2024 por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**Artículo 2°-. ALCANCE.** Esta política aplica a todos los procesos de recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y, en general, tratamiento de datos personales bajo la responsabilidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, tanto en medios físicos como digitales.

Involucra a todos los miembros de la comunidad, esto es, a: estudiantes, docentes, directivos, funcionarios, contratistas y terceros que, de manera directa o indirecta, accedan o gestionen información personal bajo responsabilidad de la Institución.

El alcance comprende:

- Todos los sistemas de información, bases de datos y archivos físicos o electrónicos que contengan datos personales.
- Todas las áreas académicas, administrativas y operativas de la Institución.
- Todo el personal interno y externo que intervenga en el tratamiento de datos personales.
- Todas las etapas del ciclo de vida de los datos: desde su recolección hasta su eliminación o archivo definitivo.

**Artículo 3°-. ANEXO ÚNICO.** Forma parte integral del presente Acuerdo el Anexo Único de la Política de Protección de Datos Personales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**Artículo 4°-. SOCIALIZACIÓN.** Socializar el contenido del presente Acuerdo a la Comunidad involucrada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a través de los medios institucionales correspondientes.

**Artículo 5°-. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el Acuerdo 012 del 26 de julio de 2024 en lo relacionado con el ítem 9.19.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 días de septiembre de 2025

La Presidente del Consejo Directivo,

  
ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS

El Secretario del Consejo Directivo

  
EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO

Revisó:  
Consejo Directivo  
Aprobó:  
Consejo Directivo  
Proyectó:  
Yaneth Jimena Pimiento Cortés, Profesional Aseguramiento de la Calidad.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

ANEXO ÚNICO

POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Objetivo

Desarrollar e implementar estrategias y acciones orientadas a la protección de los datos personales de estudiantes, docentes, directivos, funcionarios, contratistas y demás miembros de la comunidad, mediante políticas, procedimientos y medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, uso adecuado, acceso controlado y cumplimiento de la normatividad legal vigente, fomentando además una cultura institucional de prevención.

2. Alcance

Esta política aplica a todos los procesos de recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, supresión y, en general, tratamiento de datos personales bajo la responsabilidad de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, tanto en medios físicos como digitales.

Involucra a todos los miembros de la comunidad. Esto es a: estudiantes, docentes, directivos, funcionarios, contratistas y terceros que, de manera directa o indirecta, accedan o gestionen información personal bajo responsabilidad de la institución.

El alcance comprende:

- Todos los sistemas de información, bases de datos y archivos físicos o electrónicos que contengan datos personales.
- Todas las áreas académicas, administrativas y operativas de la institución.
- Todo el personal interno y externo que intervenga en el tratamiento de datos personales.
- Todas las etapas del ciclo de vida de los datos: desde su recolección hasta su eliminación o archivo definitivo.

3. Glosario

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

**Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, generado por el responsable, que se pone a disposición del titular para informarle sobre la existencia de las políticas de tratamiento de información.

**Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.

**Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público.

**Dato sensible:** Aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como los que revelan origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos, salud, vida sexual y datos biométricos.

**Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza el tratamiento de datos por cuenta del responsable.

**Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que decide sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

**Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

4. Principios Institucionales

En la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la Política de Protección de Datos Personales se basa en los siguientes principios:

| Principio Institucional | Alineación con la Política de Protección de Datos Personales                                                                                                                  |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Antropológico           | Reconocer el derecho fundamental a la privacidad y al control sobre los datos personales, promoviendo el respeto por la dignidad humana y los derechos individuales.          |
| Autonomía               | Ejercer la autonomía administrativa y académica mediante la definición e implementación de la política de protección de datos conforme a la ley.                              |
| Calidad                 | Incorporar estándares técnicos y legales actualizados para promover la mejora continua en la gestión de la información personal.                                              |
| Del Conocimiento        | Fomentar la generación de conocimiento responsable mediante el uso ético de datos en procesos investigativos, académicos y administrativos.                                   |
| Equidad                 | Garantizar un trato justo, sin discriminación, y con igualdad de acceso a los derechos de todos los titulares de datos personales.                                            |
| Identidad y Pertenencia | Proteger los datos de toda la comunidad educativa para fortalecer la confianza institucional y el sentido de pertenencia hacia la ETITC.                                      |
| Integralidad            | Promover una formación ética y responsable en el manejo de la información, fortaleciendo la conciencia crítica sobre el uso de datos personales.                              |
| Libertad de Cátedra     | Respetar la libertad académica, asegurando que el tratamiento de datos no interfiera con la autonomía docente ni con el derecho a la libre expresión e investigación.         |
| Organización            | Establecer roles, responsabilidades y procedimientos claros para el tratamiento de datos, en coherencia con la estructura organizacional de la institución.                   |
| Unidad                  | Aplicar transversalmente la política en todos los niveles académicos y administrativos para consolidar una cultura institucional unificada en torno a la protección de datos. |

4.1 Principios rectores

En el marco de aplicación de la política de datos personales y en relación con lo dictado por la ley 1581 del 2012 su normatividad complementaria, así como supuestos legales y jurisprudencialmente en materia de protección de datos se dará aplicación de manera armónica a los siguientes principios en materia de protección de datos en lo concerniente al tratamiento, almacenamiento, intercambio, y recolección de datos por parte del responsable y/o área encargada.

| Principio                        | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acceso y Circulación Restringida | El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en las disposiciones vigentes. Los datos personales salvo información pública no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicaciones masivas, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a las normas vigentes. |
| Confidencialidad                 | Todas las personas que intervengan en el tratamiento de los datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                             |     |                         |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

|                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                          | tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponde al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Finalidad                                                | El tratamiento realizado por el responsable y/o encargados obedece a una finalidad legítima de acuerdo con la constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Interpretación Integral de los Derechos Constitucionales | Los derechos se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución y con los derechos constitucionales aplicables.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Legalidad                                                | El tratamiento de datos personales que realiza la Institución es una actividad regulada que debe sujetarse a lo establecido en la ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y en las demás disposiciones que desarrollen lo relacionado con datos personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Libertad                                                 | El tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Necesidad                                                | Los datos personales tratados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Seguridad                                                | La información sujeta a tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Transparencia                                            | En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Temporalidad                                             | Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento y los términos establecidos anteriormente, se procederá a la supresión de los datos. |
| Veracidad o Calidad                                      | Establece que la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan al error.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

5. Marco de Referencia

5.1. Externos

La presente política de Protección de Datos Personales de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (ETITC) se encuentra alineada con el marco normativo colombiano, especialmente con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la cual establece las disposiciones generales para la protección de datos personales. A continuación, se detallan las normas aplicables y su relación con esta política:

- Constitución Política de Colombia de 1991
  - a. Artículo 15: Reconoce el derecho fundamental al hábeas data, base constitucional de esta política.
  - b. Artículo 20: Garantiza el derecho a recibir información veraz e imparcial, relacionado con la transparencia en el tratamiento de datos.
- Ley 1273 de 2009 “Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones”. Incluye delitos informáticos y protección de la información, lo cual refuerza la importancia de las medidas de seguridad descritas en la política.

|                             |     |                         |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|

- Ley Estatutaria 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*
  - a. Artículo 3: Define conceptos clave como dato personal, dato sensible, tratamiento, titular, responsable y encargado del tratamiento, todos los cuales están incorporados en el glosario del documento.
  - b. Artículo 4: Establece los principios rectores del tratamiento de datos (legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad), los cuales se reflejan en los procedimientos y obligaciones descritos.
  - c. Artículo 8: Reconoce los derechos de los titulares, como acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria, los cuales están desarrollados en la sección de derechos del titular.
  - d. Artículo 17: Define las obligaciones del responsable del tratamiento, que han sido adoptadas en la política institucional, incluyendo medidas de seguridad, atención a reclamos y transparencia.
  - e. Artículo 18: Establece las obligaciones del encargado del tratamiento, también contempladas en el documento.
- Decreto 1377 de 2013 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, especialmente en lo relacionado con la autorización para el tratamiento de datos recolectados antes de la expedición de la ley”*. El documento contempla mecanismos de autorización expresa, tácita e implícita.
- Decreto 1074 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”*. “Compila y reglamenta aspectos técnicos y procedimentales del tratamiento de datos personales, especialmente en el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, que se refiere a la implementación de políticas internas, atención de consultas y reclamos, y medidas de seguridad.

5.2. Internos

- Acuerdo 012 de 2024 *“Por el cual se actualiza y aprueba la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”*.
- Acuerdo 015 de 2024 *“Por el cual se actualiza y aprueba la Política del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad (SIACET), de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”*.
- Acuerdo 019 de 2024 *“Por cual se actualiza y aprueba la Política de Gobierno Digital de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”*.

6. Desarrollo para el tratamiento de datos personales

La Política de Protección de Datos Personales en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es fundamental para cumplir con la normatividad vigente, salvaguardar los derechos fundamentales de la comunidad educativa y fortalecer la confianza institucional. Esta política permite prevenir riesgos asociados al uso indebido de la información, promueve una cultura de privacidad y responsabilidad, y mejora la gestión académica y administrativa mediante el uso ético, seguro y transparente de los datos personales.

6.1 Datos sensibles

Se prohíbe el tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

- El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.
- En casos donde no se cuente con autorización, se puede aplicar anonimización (por ejemplo, publicar solo códigos o iniciales), siguiendo el Manual de Anonimización de Datos (GSI-MA-02).

6.1.1 Autorización de datos personales sensibles

La ETITC, informa a través de los diversos medios de obtención de la autorización a todos sus titulares, que en virtud de la ley 1581 del 2012 y normas reglamentarias estos no están obligados a otorgar la autorización para el tratamiento de datos sensibles. En caso de tratamiento de datos relativos a la salud, la ETITC, implementa las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Los datos sensibles biométricos tratados tienen como finalidad la identificación de las personas, la seguridad, el cumplimiento de obligaciones legales y la adecuada prestación de los productos.

6.2. Datos de los niños, niñas y adolescentes

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

- Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorga la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

6.2.1 Autorización de derechos de los niños, niñas y adolescentes

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, en cumplimiento de la normatividad vigente sobre protección de datos personales, informa que el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se realiza únicamente cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior del menor y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Para tal efecto, se requiere la autorización expresa del padre, madre, tutor o representante legal, quien debe otorgar de manera libre, previa, informada y voluntaria, mediante los mecanismos establecidos por la institución.

Los datos personales de los menores serán tratados exclusivamente para:

- Gestionar procesos académicos, administrativos y de bienestar estudiantil.
- Garantizar la seguridad y protección integral de los menores dentro de la institución.
- Cumplir con obligaciones legales y requerimientos de entidades de control.
- Promover actividades educativas, culturales y recreativas en beneficio de los estudiantes.

6.3 Casos en que no es necesaria la autorización

No será necesaria la autorización del titular en los siguientes casos:

- Cuando la información sea solicitada por una entidad pública o administrativa en el ejercicio de sus funciones legales, o por orden judicial.
- Cuando se trate de datos de carácter público.
- En situaciones de urgencia médica o sanitaria.
- Cuando el tratamiento de la información esté expresamente autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Respecto de los datos contenidos en el Registro Civil de las Personas.

En todos estos supuestos, la persona que acceda a los datos personales deberá garantizar el cumplimiento estricto de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás normas concordantes y vigentes.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

7. Derechos y deberes de legalidad para la protección de datos.

7.1 Derechos de los titulares

En el tratamiento de Datos Personales por parte de la ETITC, se respeta en todo momento los derechos de los titulares de Datos Personales que son:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012.
- Ser informado por el responsable del tratamiento o el Encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento. En ejercicio de los derechos anteriormente listados podrá realizar las consultas que resulten pertinentes y realizar los reclamos que entienda necesarios de cara a garantizar el respeto de estos.
- Los demás derechos que se encuentren contenidos en la normatividad vigente que regula la materia.

7.2 Deberes de los titulares

- Suministrar información veraz, completa y actualizada al momento de otorgar sus datos personales a la ETITC.
- Actualizar oportunamente sus datos personales cuando se presenten cambios, con el fin de mantener la veracidad y exactitud de la información.
- Ejercer sus derechos de manera responsable, utilizando los canales establecidos por la ETITC y conforme a los procedimientos definidos por la ley.
- Abstenerse de presentar solicitudes infundadas o repetitivas que puedan obstaculizar el funcionamiento adecuado de los sistemas de información.
- Respetar los derechos de terceros, evitando el suministro de datos personales de otras personas sin la debida autorización.
- Conservar copia de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos, cuando aplique.
- Informarse sobre las políticas de tratamiento de datos personales de la ETITC y cumplir con las disposiciones allí contenidas.

7.3 Deberes del responsable y del encargado del tratamiento

Tanto los deberes del responsable como del encargado del tratamiento de los datos personales para la ETITC se describen en el ítem 12 del presente documento donde se determinan las acciones específicas a realizar en cada rol.

8. Recolección, uso y almacenamiento de la protección de datos personales en la ETITC

La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos personales, establece que todos los funcionarios y contratistas, en el ejercicio de sus funciones y obligaciones contractuales, deben asumir la responsabilidad del manejo adecuado de la información personal en todas sus etapas: recolección, almacenamiento, uso, circulación y disposición final.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

8.1 Recolección de datos personales

La recolección de datos personales se realiza de manera legítima, pertinente y limitada a las finalidades institucionales. Esta puede llevarse a cabo a través de:

- Formularios físicos o digitales de inscripción, matrícula, contratación, encuestas, entre otros.
- Sistemas de información institucionales.
- Canales de atención presencial, telefónica o virtual.

En todos los casos, se garantiza que el titular de la información otorgue su autorización previa, expresa e informada, salvo en los casos exceptuados por la ley.

8.2 Uso de los datos personales

Los datos recolectados son utilizados exclusivamente para los fines definidos por la ETITC, tales como:

- Académicos, administrativos, financieros y contractual.
- Seguridad institucional y bienestar de la comunidad educativa.
- Cumplimiento de obligaciones legales y requerimientos de entidades de control.
- Comunicación institucional y promoción de actividades.

El uso de los datos debe respetar los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad y confidencialidad.

8.3 Almacenamiento y seguridad

La ETITC se compromete a aplicar medidas técnicas, humanas y administrativas que aseguren la seguridad, confidencialidad y adecuada protección de la información de los menores, conforme a los principios rectores de la Ley 1581 de 2012.

Los representantes legales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión y revocatoria de la autorización, a través de los canales definidos por la Institución y conforme a lo establecido en la Política de protección de Datos Personales.

Los datos personales son almacenados en sistemas seguros, con acceso restringido según el rol y funciones del personal autorizado. La disposición final de la información se realiza conforme a los protocolos de conservación y eliminación definidos por la Escuela

8.4 Suministro de la información

La ETITC garantiza que la información solicitada por los titulares de datos personales será suministrada preferiblemente a través de medios electrónicos, o por otros mecanismos cuando así lo requiera el titular.

La información será entregada sin barreras técnicas que limiten su acceso, en un formato de lectura clara y comprensible, y corresponderá en todo momento a la que repose en las bases de datos institucionales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de la Política de Datos Personales.

9. Aviso de privacidad

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato mediante el cual la ETITC informa a los titulares de datos personales sobre el tratamiento que se les dará a los mismos.

A través de este aviso, la institución comunica:

- La existencia de la Política de Datos Personales de la ETITC, aplicable por la relación o vinculación con la institución.
- Los mecanismos disponibles para que el titular pueda acceder a dicha política y conocer los cambios sustanciales que se produzcan en ella.
- La forma en que serán tratados los datos personales y las finalidades de su uso.

El uso de elementos visuales institucionales que contengan datos personales se regirá por lo establecido en el Manual de Identidad Visual (DIE-MA-02), asegurando coherencia con la Política de Protección de Datos Personales.

|                                |     |                            |   |                              |   |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|
| CLASIF. DE<br>CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE<br>INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE<br>DISPONIBILIDAD | 1 |
|--------------------------------|-----|----------------------------|---|------------------------------|---|

10. Revisión y auditorías de control

La ETITC realiza revisiones y auditorías periódicas en materia de protección de datos personales, directamente o a través de terceros, con el fin de verificar la correcta implementación de las políticas y procedimientos adoptados por la Escuela.

- Con base en los resultados, se diseñarán e implementarán planes preventivos, correctivos y de mejora.
- Estos procesos se llevarán a cabo, como regla general, con una periodicidad mínima de un año, o de manera extraordinaria en caso de incidentes graves que afecten la integridad de las bases de datos personales.
- Los resultados serán presentados por la Oficina Asesora de Planeación al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su valoración y aprobación.

10.1. Período de vigencia de las bases de datos

Las bases de datos de la ETITC tendrán una vigencia asociada a la finalidad autorizada para su tratamiento y al cumplimiento de las normas legales o contractuales aplicables, incluyendo las funciones propias de la institución.

11. Registro nacional de bases de datos

En cumplimiento del artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la ETITC registrará sus bases de datos, en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

12. Responsables

Para garantizar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ha designado responsables específicos para la implementación, supervisión y seguimiento de la Política de Protección de Datos Personales. Estos responsables, desde sus respectivos roles institucionales, tienen la función de asegurar que el tratamiento de la información personal se realice conforme a los principios de legalidad, seguridad, confidencialidad, transparencia y responsabilidad demostrada. A continuación, se describen los cargos y funciones asignadas dentro de la institución para el adecuado manejo de los datos personales

| Responsables                 | Funciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Rector o Representante Legal | <ul style="list-style-type: none"><li>• Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.</li><li>• Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.</li><li>• Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.</li><li>• Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.</li><li>• Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.</li><li>• Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.</li><li>• Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.</li><li>• Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado.</li><li>• Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.</li><li>• Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.</li></ul> |

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                     | <ul style="list-style-type: none"><li>• Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.</li><li>• Informar a Solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.</li><li>• Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.</li><li>• Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.</li><li>• Los demás previstos en la Ley</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Asesor Oficina de Planeación                        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Asignar al encargado del tratamiento de datos personales.</li><li>• Garantizar al Titular, en todo tiempo el pleno y efectivo ejercicio del derecho de tratamiento de datos personales</li><li>• Solicitar y conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y según las condiciones establecidas en el respectivo contrato suscrito con el responsable.</li><li>• Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.</li><li>• Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares.</li><li>• Avalar en los documentos de la ETITC las cláusulas de tratamiento de datos personales.</li><li>• Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.</li><li>• Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.</li><li>• Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.</li><li>• Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.</li><li>• Conservar la información y grabaciones de los titulares según los términos establecidos en los respectivos contratos. En caso de que no se señale un plazo en particular, la Institución conservará la información por un tiempo máximo de 1 año.</li></ul> |
| Profesional Gestión de Informática y Comunicaciones | <ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar mecanismos de respaldo, recuperación y disponibilidad de la información.</li><li>• Coordinar con el profesional de seguridad de la información para aplicar controles técnicos de protección.</li><li>• Administrar el acceso a los sistemas que contienen datos personales, asegurando que solo personal autorizado tenga acceso.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Profesional de Seguridad de la Información          | <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisar y validar que se estén aplicando las medidas y controles establecidos para el tratamiento de los datos personales.</li><li>• Coordinar la respuesta ante incidentes de seguridad que afecten datos personales.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

13. Control de cambios

| Fecha      | Versión | Cambios                                                                                 |
|------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| 26/07/2024 | 1       | Adopción de la política en el ítem 9.19 del Acuerdo 012 del Consejo Directivo           |
| 10/09/2025 | 2       | Actualización de nombre, contenido y definición de lineamientos para su implementación. |

**Elaboró:** Erika Chacón - Profesional Continuidad Oficina Asesora de Planeación.  
**Revisó:** Yaneth Jimena Pimiento Cortés - Profesional Aseguramiento de la Calidad  
**Validó:** Comité Institucional de Gestión y Desempeño.  
**Aprobó:** Consejo Directivo

|                             |     |                         |   |                           |   |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|
| CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD | IPB | CLASIF. DE INTEGRALIDAD | A | CLASIF. DE DISPONIBILIDAD | 1 |
|-----------------------------|-----|-------------------------|---|---------------------------|---|